



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	DIANA PATRICIA ARIAS VALLEJO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Radicado	05001310502520220007600
Auto interlocutorio No.	429
Decisión/Temas	Da por contestada la demanda / reconoce personería / Fija fecha.

Dado que las contestaciones a la demanda presentadas por la AFP COLFONDOS y por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, fueron allegadas en término y cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., las mismas SE TIENEN POR CONTESTADAS.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de:

- COLFONDOS al doctor JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA portador de la tarjeta profesional No. 267.511 del C. S de la J.
- COLPENSIONES a la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S representada legalmente por FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, identificado con cedula de ciudadanía 71.379.806 y portador de la Tarjeta Profesional No. 198.214 del C. S de la J.

Y por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del CGP. se reconoce personería para representar como apoderado sustituto de COLPENSIONES a la doctora ISABEL CRISTINA GONZALEZ RESTREPO portador de la T.P No. 190.428 del C.S. de la J.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal se fija como fecha el día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 p.m.). Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Y atendiendo a los principios de concentración, economía y celeridad procesal, en la misma fecha y hora se adelantará igual diligencia del proceso con radicado 05001310502520220010000, donde fungen como parte demandada las mismas entidades.

Conforme con lo establecido en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a **los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTipeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:

dpbrackner@gmail.com
consultoriaintegral.ana@gmail.com
procesosjudiciales@colfondos.com.co
jwbuitrago@bp-abogados.com
jbuitrago@bp-abogados.com
palacioconsultores.colp@gmail.com
gonzalezrestrepoabogados@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 65 del
13/06/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>
PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendón López
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8874c014048afcc5e21624dade911c902c9fee434b97adf44e576849ba045b6**

Documento generado en 09/06/2023 03:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>